



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00119-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA, informándole que llegó procedente del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla en cuya Corporación estaba surtiéndose el grado de impugnación.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Mayo 27 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7324858d8eac28e6ba09ad1deddf10f7ad295cdb4f8431ebbca3059c1d549fe**

Documento generado en 27/05/2022 04:16:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00119-00

ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, MAYO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisado el anterior informe secretarial y siendo procedente, el Despacho dará cumplimiento a lo resuelto por el Superior.

Visto que el Honorable Tribunal de este Distrito Judicial decretó la nulidad de lo actuado en la presente acción de tutela a partir de la providencia de fecha Marzo 29 de 2022 exclusive, y ordenó vincular a AFP COLFONDOS, representada por el Dr. JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ o quien haga sus veces, y a su vez ordenar la notificación correspondiente en el correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co a quien asiste interés jurídico en la decisión que se adopte para que ejerza su derecho de defensa, a ello procederá este Despacho.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

- 1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla.
- 2.- VINCULAR a la presente acción de tutela a la AFP COLFONDOS, representada por el Dr. JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ o quien haga sus veces.
- 3.- NOTIFICAR a la vinculada a fin que ejerza su derecho de contradicción si a bien lo tiene, para lo cual se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas. Notifíquese en el correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co.
- 4.- REQUERIR a la vinculada para que dentro del mismo término, se sirva rendir informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.
- 5.- NOTIFICAR a las partes el presente auto por cualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico

Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Sólo Whatsapp: 3217675599





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

m.o.a.

May. 27 / 22

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 086

Fecha: 31 de Mayo de 2022

Notifico auto anterior de fecha
27 de Mayo de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a872f5a216ec9aceb979232e4a58720d9e4ed800229ddc9820fb20b4381fa43

Documento generado en 27/05/2022 04:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

